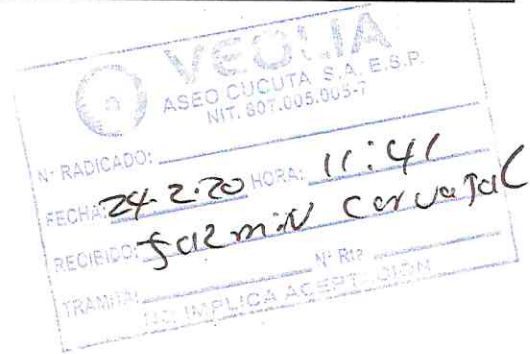


	NOTIFICACIÓN POR AVISO	FORMATO
		VC-INR-F-05
		Versión: 7

San José de Cúcuta, 20 de febrero de 2020.

Señor(a)
LUDY CORREA ROA
AVE 2 2- - 07 - TORCOROMA SIGLO XXI
3124889014
Cúcuta



ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO
Caso No.416558

Apreciado señor,

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio del día 11 de febrero del 2020, mediante el cual la Empresa resolvió el caso N° 416558 que usted presentara el día 30 de enero del 2020, y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; o en el caso que haya sido publicado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,



fecha de publicación 25-02-2020 8:00 AM
fecha de desfiguración 02-03-2020 18:00 HRS

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
Jefe de Servicio al Cliente.

472

Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

Destinatario

Nombre/Razón Social: LUDY CORREAROA
Dirección: AVE 225-07 - TORCORMA SIGLO XXI
Ciudad: CUCUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540011383
Fecha admisión: 20/02/2020 11:58:41

Remitente

Nombre/Razón Social: HEO URBANO S.A.S E.S.P. - HEO URBANO - COOPERATIVAS
Dirección: AV CANAL BORDA NO. 76-114 ZONA INDUSTRIAL
Ciudad: CUCUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: YG253213453C0
Envío:



San José de Cúcuta, 11 de febrero de 2020

Señor(a)

LUDY CORREA ROA
AVE 2 2- 07 TORCOROMA SIGLO XXI
3124889014
Cúcuta

Asunto: Respuesta caso N° 416558 de 30/01/2020, N° de usuario 0653922.

Reciba un cordial saludo de Veolia, somos una empresa en la que trabajar para renovar el mundo, es nuestra razón de ser.

Considerando que:

- Se verificó en nuestro sistema comercial el código N° 0653922, correspondiente al predio ubicado en la AVE 2 2- 07 Torcoroma II, como resultado de dicha verificación se pudo ratificar que el predio corresponde a un usuario Residencial-Ocupado, con descuento en la tarifa por No Recolección Puerta a Puerta a la fecha.
- Que una vez efectuada la visita a su predio por el supervisor del servicio de recolección, se logró determinar que el servicio se ha prestado de manera ininterrumpida en este sector, a una distancia de 300 mts del predio identificado con código 0653922, con una frecuencia de 3 veces a la semana, los días lunes, miércoles y viernes, a partir de las 6:00am.,
- Que de acuerdo **Decreto 1077 en su Artículo 2.3.2.2.2.2.22** dice: ". En el caso de urbanizaciones, barrios o agrupaciones de viviendas y/o demás predios que por sus condiciones impidan la circulación de vehículos de recolección, así como en situaciones de emergencia, **los usuarios están en la obligación de trasladar los residuos sólidos** hasta el sitio determinado por la persona prestadora del servicio público de aseo, particularidad que deberá reflejarse en menores tarifas". (negrilla y subrayado nuestro).
- Que el servicio público domiciliario de aseo, no se considera un servicio personal e individual, del cual los usuarios puedan desistir de su prestación; toda vez que este se constituye en un servicio de naturaleza colectiva, integral y de interés general, cuyos fines son los de garantizar la calidad del servicio a toda la población, la prestación en forma eficiente e ininterrumpida, minimizar el impacto ambiental que genera la producción de residuos sólidos con manejo y destinación deficiente.
- Para lograr estos objetivos, el servicio se encuentra integrado por varios componentes como son la recolección y transporte, el barrido de calles y áreas públicas, limpieza urbana (CLUS), disposición final de desechos sólidos en el relleno sanitario y tratamiento de lixiviados. Luego ello demuestra que el servicio no sólo consiste en la recolección residencial puerta a puerta, sino todo un proceso que propende por el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, como la salubridad ambiental. Esto significa que cada usuario cubre con el pago de su tarifa asignada, no sólo el servicio directo sino también el aseo y mantenimiento de calles, parques y áreas públicas. Todos tenemos derecho a gozar de un espacio sano, limpio y libre de basuras para el beneficio personal y colectivo de toda la sociedad.
- Que de acuerdo a la Resolución **CRA 720 de 2015 en su Artículo 44** dice: "Descuento por recolección efectuada sin servicio puerta a puerta. Cuando existe imposibilidad técnica de la entrada de recolectores y la recolección que se realice a los suscriptores residenciales o a los pequeños productores se realice sin prestarles el servicio puerta a puerta, los suscriptores tendrán un descuento en el componente de Recolección y Transporte (CRT)".

Aseo Urbano S.A.S E.S.P.
Nit. 807005020-8
Avenida 4A # 8N-57 Zona Industrial
Cúcuta - Colombia
Línea gratuita nacional : 01 8000 950096
<https://www.veolia.com.co/oriente>



Se Resuelve:

- Informar al usuario que su reclamación no es procedente, debido a que actualmente se le está aplicando descuento en la tarifa por no contar con el servicio de recolección puerta a puerta, por no contar con acceso vehicular (**Artículo 44** Resolución **CRA 720/2015**).
- Informar al usuario que de acuerdo al **Decreto 1077 en su Artículo 2.3.2.2.2.22**, debe trasladar los residuos sólidos al punto de acopio más cercano en las frecuencias y horarios establecidos, debido a que por condiciones de la vía no es posible prestar el servicio puerta a puerta.
- Contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de Recurso (Artículo 155 de la Ley 142/94).

Fue un gusto poder atenderle y recuerde que nuestro compromiso con usted es servirle a través de un equipo humano dispuesto atenderle siempre, si tiene alguna inquietud, con gusto le atenderemos a través de nuestra línea nacional de atención al cliente 018000950096 desde cualquier teléfono fijo o celular, de igual manera estamos a su disposición en co.servicioalcliente.aseo.orient@veolia.com o en nuestra página web <https://www.veolia.com.co/oriente>.

Cordial Saludo.

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
Jefe de Servicio al Cliente.

Redactor: Lorena L.

Vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Aseo Urbano S.A.S E.S.P.
Nit. 807005020-8
Avenida 4A # 8N-57 Zona Industrial
Cúcuta - Colombia
Línea gratuita nacional : 01 8000 950096
<https://www.veolia.com.co/oriente>

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A

Tonson Serrano
C.C. 83.230.027

OFICINA _____

CAUSALES DE DEVOLUCION

DIRECCION DEFICIENTE CERRADA

DESCONOCIDO REHUSADO

NO RESIDE FALLECIDO

NO EXISTE EL NO

FECHA _____ SECTOR No. _____

21 FEB